

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas - Expropiaciones

Obra: Pantano de Mansilla (Zona de Obras Hidráulicas) - Expediente núm. 1

Término municipal de MANSILLA DE LA SIERRA

ANUNCIO

380

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y de lo que se preceptúa en el 23 del Reglamento dictado para su ejecución, se señala un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación, afectadas por las obras de referencia.

Zaragoza, 24 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.—Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Núm.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Ayuntamiento de Mansilla	Varios	Monte general de mata baja
2	Idem	La Chopeda bajera	Arbolado
3	Idem	Varios	Terreno de pastos y baldíos
4	Idem	La Chopeda	Hortaliza
5	Hilario Amelivia	La Central	Edificio y maquinaria electricidad y canal para la misma
6	Idem	La Central y Fuente Fría	Baldíos y pastos
7	Patricio Medel Gómez	La Toba	Cereales y legumbres
8	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.
9	Patricio Tornero Moreno	Id.	Id.
10	José Bernáldez Olave	Id.	Id.
11	Benito Velasco López	Id.	Id.
12	Martín Losa Presencio	Id.	Id.
13	Ana Gómez Olave	Id.	Id.
14	María Medel Olave y Hns.	Id.	Id.
15	Las Animas	Id.	Id.
16	Juan Losa Guardia	Id.	Id.
17	Modesto Medel Gómez	Vega del Valle	Id.
18	Hros. de Valentín Olave Gómez	Id.	Id.
19	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.
20	Hros. de Luis Medel Gómez	Fuente Fría	Prado y legumbre
21	Hipólito Redondo Vicente	Id.	Id.
22	Hros. de Juliana Medel Gómez	Id.	Id.
23	Carmen Olave Guardia	Id.	Cercado chopera
24	Victoriano Cordero Riva	Id.	Baldío
25	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.
26	Tiburcio Medel y Hno.	Garcendulle	Baldío chopos
27	Salvador de Pedro Campo	Id.	Cercado Id.
28	Martín Losa Presencio	Id.	Id.
29	Valentín Medel García	Id.	Id.
30	Pedro Vicente Cordero	Id.	Id.
31	Isidro Cirbián Gómez	Id.	Id.
32	Agustín Neila López	Id.	Id.
33	Inocencio Medel Sáinz	Id.	Id.
34	María Medel Sáinz	Id.	Id.
35	Micaela Medel Sáinz	Id.	Id.
36	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.
37	Salvador de Pedro Campo	Id.	Cercado hortaliza

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ORDEN 313

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente de la Excm. Comisión gestora del Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de que se exceptúe de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de noviembre último a las Corporaciones que tengan en vigencia presupuestos extraordinarios para la ejecución de obras, cuyos ingresos sean distintos del producto del recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial, a que se refiere el Decreto de 29 de agosto último:

Resultando que la Ley de 26 de julio de 1892 concede recursos extraordinarios a los Municipios de Madrid y Barcelona para la urbanización de sus zonas de ensanche:

Resultando que el Ayuntamiento de la capital disfruta de una subvención concedida por las Cortes, que es aplicada a la ejecución de obras, y, además, sostiene otras dos presupuestos extraordinarios de cien millones de pesetas cada uno para puesta en marcha de planes de urbanización, construcciones e instalación de servicios en el interior y en el ensanche de la capital:

Considerando que la Orden ministerial a que se refiere en su instancia el Excm. señor Alcalde Madrid tiende a cortar la corruptela de que los Municipios puedan suprimir de sus presupuestos ordinarios las cifras que venían consignando para obras; con lo que harían ineficaz el sacrificio que se impone a las clases contribuyentes para remediar el paro obrero, no siendo, en justicia, de aplicación a las Corporaciones locales que disfrutan de ingresos extraordinarios o que soporten en aquéllos el servicio de amortización e intereses de emisiones para ejecución de obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo único. Se exceptúa de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 27 de noviembre anterior a los Ayuntamientos que se encuentran en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que les sean de aplicación los preceptos de la ley de Ensanche de 26 de julio de 1892.

b) Que disfruten de alguna subvención o concesión económica especial para ejecución de obras.

c) Que hayan emitido empréstitos para formar presupuestos extraordinarios dedicados a obras de urbanización, construcciones e instalación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican.

Madrid, 20 de diciembre de 1935.—P. D., A. Muñoz de Diego. Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

(Gaceta 26 diciembre 1935)

Gobierno Civil de la Provincia

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR 420

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre ondulante en el ganado existente en el término municipal de Navarrete; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales del pueblo y extrarradio; señalándose como zona sospechosa todo el pueblo; como zona infecta cuerdas y terrenos de pasto, y zona de inmunización la jurisdicción.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado caprino y ovino; señalamientos de zonas, y las que deben ponerse en práctica las citadas y prohibición de circular por las calles las especies citadas, así como su venta sin autorización reglamentaria.

Logroño, a 30 de enero de 1936.—El Gobernador, Juan Salabert.

Administración de Justicia

EDICTO 346

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, que bajo mi actuación sigue don Ramón Brox y Parra, como director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, contra los bienes especialmente hipotecados de la Propiedad de don Melchor Ruiz Arnez de esta vecindad, por el presente, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, con la condición establecida en la Regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en atención a ser la tercera subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describen así.

Una viña en la jurisdicción de esta ciudad, en la Laguna o Celada de 31 obreros y tres cuartos de obrero, de vid americana, que ocupa una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y setenta centiáreas; linda Norte carretera

y herederos de don Darío Tobalina, Sur ribazo, Este Julio Angulo y Oeste los de repetido Tobalina, escriturado en nueve mil pesetas.

Una heredad situada en esta jurisdicción de Haro donde llaman la Celada o Estanque, de 53 áreas 60 centiáreas, linda Norte y Este don Melchor Ruiz y al Sur y Oeste con los derecho habientes de don Pedro García Cid y que se halla escriturado en dos mil pesetas.

Una viña de vid americana de diez y siete medio obreros en las Fuentesillas, do llaman también la Celada y Rollo, jurisdicción de esta ciudad, que ocupa una superficie de una hectárea veintitún áreas y diez y ocho centiáreas; que linda por Norte José Barahona, Sur S. gismundo Ruiz, Este y Oeste camino, por el precio de seis mil pesetas.

Otra viña en la jurisdicción de Haro, en el término de Taranco o Altoponce de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte un ribazo, Sur Pascual Aragón, Este Angel Ballugera y Oeste Víctor Salazar, escriturado en dos mil pesetas.

Una viña que fué de setenta y ocho obreros y treinta capas, en una superficie de cuatro hectáreas noventa y cinco áreas y diez y siete centiáreas, y que hoy es una cabidad de cuatro hectáreas treinta y cinco áreas y cuatro centiáreas, por haber vendido el resto. Linda al Norte senda para Fuente del Moro, Sur camino del Término, Este, propiedad de los herederos de don José Francés y Oeste terrenos comunales; está situada en la jurisdicción de esta ciudad de Haro al pago de Almendora o Fuente del Moro escriturado en el precio de cuarenta y tres mil pesetas de principal.

Una heredad igual jurisdicción al término de la Celada o Manzana de setenta y tres obreros y noventa cepas en una superficie de cuatro hectáreas setenta y siete centiáreas, digo áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte Carretera para Anguciana y propiedad de don Pedro Sáenz, Sur fincas del caudal de Venancio Alonso y de herederos de Aguillo y Este y Oeste caminos, escriturado en cuarenta mil pesetas.

Otra heredad de esta jurisdicción de Haro y su término de la Celada de 31 áreas 44 centiáreas, que linda al Norte Marcelino Lazcano, Sur Melchor Ruiz; Este Nicolasa Rubio, digo Ríos y Oeste Ricardo Angulo escriturado en tres mil pesetas.

Una heredad en la Celada de veintinueve áreas sesenta y ocho centiáreas, linda Norte Braulio Urrecho, Sur, senda, del término, Este Francisco Baltanas y Oeste Manuel Salazar, hoy por todos los aires propiedad del señor Ruiz, escriturado en tres mil pesetas.

Una porción de finca en Almenadora de veintisiete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos centímetros, que hoy como precio independiente linda Norte Melchor Ruiz y Pablo López, Sur la Senda del pago, Este repetido señor López y Oeste finca de la Comunidad de hijas de Nuestra Señora, escriturado en cinco mil pesetas.

Las tres cuartas partes de la casa descripta anteriormente en la calle Real del pueblo de Anguciana, señalada con el número 57, proindivisa con la otra parte deslindada, ocupa toda una superficie de ochenta y cuatro metros y doce centímetros cuadrados y consta de piso bajo con Horno de pan cocer, cuerdas y patios; que lindan a la derecha, entrando, o sea por el Oeste, con herederos de Petra Rivacoba e Isabel García; izquierda o Oeste, calleja de servidumbre que da entrada a los huertos por donde tiene la casa geteral y luces; Sur o espalda, herederos de Pedro Orúe, y Norte o frente, calle. Es criturado en diez mil pesetas.

Viña en la jurisdicción de Anguciana o Las Cascas o Camino Real de Orea, de catorce obreros de vid americana, en una superficie de cuarenta y un áreas setenta centiáreas; que linda Norte, Benito Rioja; Sur, Timoteo Gómez; Este, carretera, y Oeste, Consuelo Baganos; escriturado en dos mil pesetas.

La mitad de una posesión, bodega con su calado y sitio enclavado en calle de las Cuevas y término de Las Laderas de la Concepción, del pueblo de Anguciana, señalada con el número once, en proindivisión con don Valentín Ruiz Arnáez, a quien corresponde la otra mitad; ocupa una superficie de once metros y cincuenta centímetros de longitud y tres metros y diez centímetros de lalitud la cueva. El sitio seis metros de fachada y once metros catorce centímetros de fondo; linda derecha, entrando, con otra de don Juan Gobantes; trasera, un lleco de la villa o sea las laderas de las mismas bodegas; izquierda, medianil a la derecha de otras de don Apolinar Pinedo; escriturado en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, que se halla sito en la calle de la Vega, número 19, primer piso, y se advierte a los licitadores, que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría donde podrán examinarlos, y sin derecho a exigir ningún otro título; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos o verificarlo sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración; que por ser tercera subasta salen las fincas sin sujeción a tipo, y que el licitador o rematante se subroga en las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, como así bien que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Haro, a veinte de enero de mil novecientos treinta y seis.—Licdo. José Irazusta.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Emilio Dorao.

459

Don Julián Zubimendi Marcé, Juez de primera instancia e

instrucción de Arnedo y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta provincia en causa número 19 de 1935 seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Bernabé Hernández Elizalde, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y previa rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo y cuya subasta tendrá lugar el día *veintinueve de febrero actual a las once de la mañana*, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Finca embargada

Heredad lleco, de ocho celemines, igual a catorce áreas, de tercera clase, sita en el término de «Tovar», jurisdicción de esta ciudad; lindante Norte y Oeste Emilio Herrero; Sur, Cosme Herrero, y Este, Yasa de Valdesalaz; tasada en trescientas veinte pesetas.

Advertencias

1.ª Que el único título de propiedad existente referente a dicha finca y que se halla aportado en autos, consiste en un documento privado de venta otorgado en abril de 1931 por don Eugenio Herrero a favor del procesado Bernabé Hernández Elizalde, por el que se satisfizo el impuesto de derechos reales en el Registro de la Propiedad de esta ciudad y sin que se hubiere inscrito la finca en el mismo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca, previa la rebaja del veinticinco por ciento; y

3.ª Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en tasación de la finca previa la rebaja indicada del veinticinco por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Arnedo a 1.º de febrero de 1936.—E/ Julián Zubimendi —D. S. O., Escolástico Galino.

274

Don Antonio Palacio Gutierrez, Juez de Instrucción ejerciente de Calahorra.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Julio (a) El Mona, de unos treinta y cuatro años, moreno, un poco chato, ojos azules, tiene un diente roto en el maxilar superior y viste chaqueta negra, pantalón de pana, alpargatas blancas; y a Ambrosio Pérez de unos veinte años, pelo rubio, cara alargada y tiene una cicatriz en la barbilla, viste chaqueta marrón, pantalón marrón claro rayado en blanco y alpargatas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que se inserte la presente en los periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado a prestar

declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue con el número 105 de 1925, sobre robo, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos si fueran habidos a disposición de este Juzgado en la Cárcel correspondiente.

Dado en Calahorra a 17 de enero de 1936 —E/ Antonio Palacio. — El Secretario Judicial, Cándido Mola.

393

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Florentino Francisco Martínez Gea, de 20 años de edad, natural de Mérida, vecino de Zaragoza, Trovador, 10, hijo de Bernardino y Carmen, soltero, jornalero, conocido por Francisco Martínez Gea, para que en el término de diez días se reintegre al Manicomio Provincial en esta ciudad, en donde se hallaba recluso por enfermo en concepto de preso y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho individuo al que reintegrarán al

Manicomio mencionado, de donde se fugó, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario número 8-1935 por robo.

Dado en Logroño a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán.

REQUISITORIA 409

Sopelanas, Angel, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa (sumario número 395 1935); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 29 de enero de 1936. —El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama

ANUNCIO 134

del extracto del Pliego de Condiciones para sacar a pública subasta por medio de Delegado-Gestor la recaudación de los arbitrios y derechos o tasas siguientes:

- 1.º Servicio y reconocimiento domiciliario de cerdos.
- 2.º Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc., destinados al abasto y consumo público.
- 3.º Servicio del Matadero Municipal.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RELACION de los señores Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas en los distintos Distritos de los pueblos de la provincia

PUEBLOS	Distritos y Secciones	ADJUNTOS	SUPLENTES
Santa María.	único	Don Alejandro Sáenz Sáinz	Don Pablo Cuesta Marín
Id.	única	• Felipe Navajas Moreno	• Pedro Martínez Fernández
San Millán de Yécora	Id.	• Fidel Barcina Riaño	Doña Juana San Millán Corcuera
Id.	Id.	• Ricardo Barcina Martínez	• Maximina Valgañón Sáenz
San Torcuato	Id.	• Adelaido Peciña Peciña	Don Amador Lumbreras García
Id.	Id.	• Claudio Olarte Lumbreras	Doña María Jesús Pérez García
Id.	Id.	• Amancio Peciña Riaño	Don Manuel Polanco Apellániz
San Román	Id.	• Marino Ortuete Fernández	• Francisco Marín Sáinz
Id.	Id.	• Vicente Ubierna Güemes	• Félix Alfaro Ruiz
San Vicente.	Id.	• Félix Ruiz Aldama	• Emerenciano Aldama Monge
Id.	1.ª	• José Pangua Martínez	• Adolfo Cabalo Fernández
Id.	Id.	• Cipriano Lezaranzu Izarra	• Victorino Eguren Mendoza
Id.	Id.	• Jesús Martínez Pérez	• Daniel Aldama Ramírez
Id.	Id.	• Prudencio Pascual Martínez	• Ezequiel Ramírez Balda
Id.	1.º	• Víctor López Mendi	• Valero Angulo Barahona
Id.	Id.	• Maximino Lacalle Cañas	• Florentino Aliende Cuerva
Id.	Id.	• Feliciano Hernández Fernández	• Basilio Armas Azofra
Id.	Id.	• José Hueto Mendiola	• Celso Alonso Martínez
Santo Domingo.	2.º	Doña Florencia García Pérez	• Blas Bartolomé Gómez
Id.	Id.	Don Angel Mateo García	• Benito Armas Azofra
Id.	Id.	• Salvador López Ortiz	• Ricardo Agustín Riaño
Id.	Id.	• Antonio Lorenzo García	• Alejandro Abad Díez
Id.	Id.	• Lorenzo Fernández Rubio	• Luciano Azofra Ruiz
Id.	Id.	• Saturnino Gómez Capellán	• Pedro Armas Arciuiega
Santurde.	único	• Antonio Aransay Montoya	• José Arrea Olave
Id.	única	• Juan Cruz Villar Villanueva	• Saturio Sierra Aransay
Sajazarra.	Id.	• Jesús Sancha Amilburu	• Leonardo Luzuriaga Ugarte
Id.	Id.	• Luis Mahave Castillo	• Bernabé Luzutiaga Pérez
Rincón de Soto.	Id.	• Amós Palacios López	• Victoriano Asensio Medrano
Id.	1.ª	• Justo Medrano Medrano	• Modesto Sánchez Martínez
Id.	Id.	• Fermín Bravo Martínez	• Daniel Adán Sáenz
Id.	Id.	• Santiago Martínez Pérez	• Basilio Martínez Medrano
Id.	Id.	• Serafín Pastor Ruiz	• Eustasio Arribas Quemada
Id.	Id.	• Fermín Mendizábal Sáinz	• Domingo Medrano Martínez
Terroba	Id.	• Paulino Anderica Iñiguez	Doña Encarnación Vallejo Terroba
Id.	única	• Eustaquio Anderica Iñiguez	Don Alejandro Vallejo Iñiguez
Id.	Id.	• Doña Restituta Anderica Anderica	• Pedro Vallejo Errasti
Treviana	Id.	Don Ambrosio Alonso Ortiz	• Juan Larreta Larrea
Id.	Id.	• Hilario Alonso Ruiz	• Juan Villate Castillo
Torre en Cameros	Id.	• Andrés González Martínez	• Pedro Olmos Ruiz
Id.	Id.	• Paulino Tejada Laguna	• Vicente del Pueyo Hernández
Torremontalvo.	Id.	• Leocadio Alonso Sánchez	• Esteban Lerena Peña
Id.	Id.	• José Sáenz Martínez	• Florentino Mendoza García
Id.	Id.	• Lázaro Martínez Fernández	• Nicolás García Quijda
Torrecilla sobre Alesanco.	Id.	• Víctor Allona Merino	• Pedro Somovilla Martín
Id.	Id.	• Santiago Dueñas Benito	• Fortunato Sáez Baños
Uruñuela	Id.	• Paulino Abejón Alocén	• Juan Zamora Larrea
Id.	Id.	• Juan Angulo Mínguez	• Antonio Sáez Amezcua
Villar de Arnedo	Id.	• Cándido Ruiz de Caravantes	• Ricardo Alcalde Sáenz
Id.	1.ª	• Miguel Ruiz Ruiz	• Feliciano Bergasa Martínez
Id.	Id.	• Felix Sáenz Alcalde	• Martín Alonso Francés
Id.	Id.	• Ildefonso Ortega Martínez	• Mauro Bañuelos Vallés
Villanueva de Cameros.	único	• Martín Martínez Echevarría	• Francisco Gutiérrez de Pablo
Id.	única	• Pedro de Pedro Victoriano	• Manuel Escudero Pérez

(Continuará)

4.º Ocupación de la vía pública o puestos públicos.

5.º Industrias callejeras.

6.º Consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

7.º Tránsito de animales domésticos por las vías públicas; y

8.º Consumo de carnes frescas y saladas.

1.ª Por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de 8 de diciembre de 1935, se subastan en pública licitación y por medio de pliegos cerrados, por término de un año, contado desde el día en que provisionalmente se adjudique el servicio, hasta el mismo día del año siguiente, la recaudación de los arbitrios, derechos o tasas que anteriormente se detallan.

2.ª La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación municipal, a las doce horas del día siguiente hábil, al en que terminen los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

3.ª El precio tipo de subasta, será de cincuenta y tres mil cien pesetas anuales.

4.º El pago del importe en que se adjudique el remate, se verificará en la Depositaria Municipal, por quincenas adelantadas.

5.ª El depósito o fianza provisional que habrán de constituir los licitadores en Depositaria Municipal para poder optar a la subasta, será del cinco por ciento del tipo de licitación, o sea de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

6.ª Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría Municipal de las diez a las trece y de las dieciséis a las dieciocho horas de todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparecer inserto el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que aquella ha de tener efecto, en la forma y modo que señala el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 citado.

7.ª A tenor de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del citado Reglamento, el Gestor no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación provisional y definitiva.

8.ª Todos los antecedentes y demás datos de la subasta, así como las Ordenanzas reguladoras de dichos servicios, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, de las once a las trece horas de todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Cervera del Río Alhama, a 7 de enero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Jiménez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(Nombre y dos apellidos), por esta proposición, declara haberse enterado del anuncio de subasta pública y del Pliego de Condiciones y Ordenanzas que regulan la recaudación por medio de Delegado Gestor de las exacciones y arbitrios municipales que en dicho Pliego figuran, que tendrá efectividad desde la fecha de su adjudicación provisional, hasta igual día y mes del año siguiente, cuyas condiciones acepta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad anual de..... pesetas y..... céntimos.

Fecha y firma

Alejandro Jiménez.

QUINTAS 449

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual de 1936, los mozos Donato Romero Argomániz, hijo de Ventura y Andrea y César Mozo Cámara, hijo de Gervasio y Apolonia, que nacieron en esta villa el día 25 de febrero y 30 de junio del mismo año, respectivamente, e ignorándose el paradero de los mismos y sus padres, se les cita por el presente a los actos de Rectificación y Cierre del Alistamiento que tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 9 del actual, a las diez de la mañana y para el de Clasificación y Declaración de Soldados, que se celebrará el día 16 del actual, a las diez de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer a este último acto, se les declarará prófugos instruyéndoles el oportuno expediente.

Torrecilla de Cameros, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Manuel Pascual.

455

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Jesús Corral y Pablo, hijo de Domingo y de Clara, que nació en esta villa el día 12 de abril del año 1915, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados o persona alguna que lo represente, que tendrá lugar el día 23 del actual, debiendo advertirle que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado prófugo, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Quintas vigente.

Muro de Cameros, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

407

Ignorándose el paradero del mozo Justino Moreno García, hi-

jo de Aquilino y de Felisa, que nació en esta villa el día 13 de abril de 1915, se le cita para los actos de Rectificación definitiva y Clasificación y Declaración de Soldados que tendrán lugar los días 9 y 23 de febrero próximo, a las doce de la mañana, y el segundo a las cuatro de la tarde en la Casa Consistorial de esta villa, pues de no comparecer por sí o persona legalmente que lo represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Manjarrés, 27 de enero de 1936.—El Alcalde, Santos García.

451

Don Román Blanco Blanco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Larriba,

Hago saber: Que no habiéndose presentado a los actos de Alistamiento y Rectificación del mismo, el mozo Manuel Martínez Martínez, hijo de Francisco y Blasa, que nació en esta villa el día 25 de mayo de 1915, y el cual se encuentra alistado en el año actual, habiendo sido requerido para los actos mencionados por anuncios puestos en este Municipio, por el presente se le cita a él o a cualquiera de sus familiares, para que manifiesten su residencia y acudan a los actos de Cierre del Alistamiento que se celebrará el próximo domingo día 9 del actual, y para el 23 del mismo, en que tendrá lugar el acto de Declaración de Soldados.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, en advertencia que de no ser presentado el indicado mozo será declarado prófugo.

Larriba, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde, Román Blanco.

439

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el Alistamiento de este Ayuntamiento, para el Reemplazo del año actual, Montes Sáenz Fernando, hijo de Angel y de Inocenta, nacido en esta villa el día 30 de mayo de 1915, se le cita por medio del presente, para que por sí, o por persona que legítimamente le represente, comparezca a los actos de Rectificación y Cierre definitivo, y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrán lugar ante esta Alcaldía, en los días 9 y 23 del mes de «febrero» y hora de las 10 y las 8 respectivamente; pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Sojuela a 28 de enero de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Navajas.

404

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final comprendidos en el alistamiento de

este Ayuntamiento, para el Reemplazo del Ejército del año actual, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que se presenten al acto de la Rectificación definitiva que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de esta el día 9 de febrero próximo y hora de las 10 de su mañana, a fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho por sí o por personas que legítimamente les representen, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Jesús García Benito, hijo de Inocente y de Facunda.

Pedro Vicente García Mome-

diano, hijo de Vicente y Luisa.

Lardero, 29 de enero de 1936.—El Alcalde, A. Sampedro.

436

Don Alejandro Monge Pecina; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño),

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales de esta localidad, como nacidos en el año de 1915, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la Rectificación del Alistamiento y Declaración de Soldados, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales los días 26 de los corrientes, 9 y 23 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que legalmente les representen, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Pablo Mateo Sierra, hijo de Calixto y de Rosa, nacido el 30 de junio de 1915.

Anastasio Rodríguez Villar, hijo de Eusebio y de María, nacido el 4 de marzo de 1915.

San Vicente de la Sonsierra, 31 de enero de 1936.—El Alcalde: P. O., Daniel Campomar.

EDICTO 477

Terminada la rectificación del Censo de campesinos de este Municipio por la Junta local encargada de su formación y depuración, quedará de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, durante el cual los interesados que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito las alegaciones que estimen pertinentes ante la referida Junta local, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

San Millán de la Cogolla, a 30 de enero de 1936.—El Alcalde-Presidente, José.

Imprenta del Comercio - Logroño